



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS 59 CARNAVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE REALIZAN EN 9 DE SUS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A) Los carnavales como una actividad humana de arraigo, tradición e identidad en la Ciudad de México.

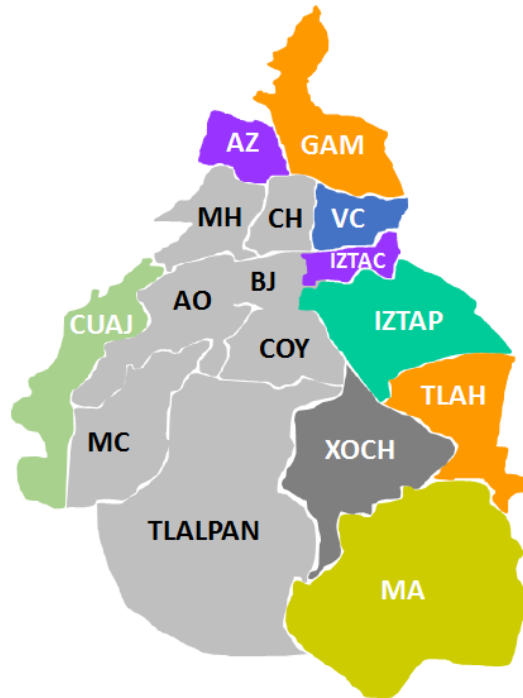
Todos sabemos que la Ciudad de México es por vocación un inmenso mosaico de expresiones humanas y colorido que es generado y trasladado de generación en generación, transformándola en un compuesto cultural diverso.

En la Ciudad de México, capital del país, las máscaras, los trajes, las danzas, las músicas y la indispensable gastronomía que acompaña a los 59 carnavales realizados por más de 500 comparsas y cuadrillas en 9 Alcaldías, tienen historia y raíz de largo aliento con gran influencia de Entidades circunvecinas como Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Hidalgo y obviamente, el Estado de México.

Es de recordar que los personajes distintivos de los Carnavales constituyen el panel diverso de inventiva y creatividad, resultando sin duda, uno de los mayores atractivos de estas festividades. Hay desde huehuenches, arrieros, charros, caporales, chinelos, o muñecas; hasta licenciados, apaches, disfrazados, saltimbanquis o morras que se dan cita en representaciones dancísticas que apelan a fusilamientos, ahorcamientos, juicios o incluso coronaciones de reinas.

En la ciudad de México, la mayoría de los carnavales se celebran entre marzo y abril, por la cuaresma, pero muchos se realizan a lo largo del año, distribuidos en 9 de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Mapa Carnavalero de la Ciudad de México.



Fuente: Carnavales de la Ciudad de México. PRI CDMX. Segunda Edición Actualizada 2018. Pág. 17

Aunque cada carnaval tiene su estilo y vida propia, se realizan algunos como el Carnaval de **Xochimilco**, para pasear por las trajineras y comer unas quesadillas o chalupas antes de ir a este festejo en el centro histórico de Xochimilco. Por octavo año consecutivo este carnaval se celebrará del 27 de febrero al 1 de marzo. Con mil chinelos, huehuenches, alebrijes, charros y diversos grupos musicales.

En Santa Cruz Meyehualco, en **Iztapalapa**, desfila por las calles de este pueblo uno de los más llamativos de la ciudad. Las diferentes comparsas tocan acompañadas de bailarines y charros que representan los barrios de Huxotitlan y Texcalco; además, se pueden observar carros alegóricos con sus respectivas reinas, sin olvidar la música de banda y las orquestas.

Otro ejemplo es el Carnaval del Peñón de los Baños, calificado como uno de los más extensos de la CDMX, incluso posee el Récord Guinness por este hecho. Esta festividad abarrotará las calles de la Alcaldía **Venustiano Carranza** con sus cuadrillas de Reyes, el Carmen, y la Ascensión, junto con personajes como los catrines y las damas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

La Alcaldía de **Tláhuac**, celebra en San Francisco Tlaltenco los reconocimientos como la más importante de la Ciudad de México y en el año 2000, que ganó el segundo lugar a nivel nacional. Algo que caracteriza a esta festividad es su música con instrumentos de viento con raíces del estado de Morelos, junto con bailables donde la mayoría de los participantes usa un disfraz.

Otro muy importante, con bastante afluencia, que es parte de los festejos capitalinos con celebraciones de los pueblos originarios que se niegan a desaparecer, es el de la Alcaldía **Gustavo A. Madero** que se desarrolla el barrio de Martín Carrera, a un costado de la Villa de Guadalupe, y que consiste en comparsas, coronación de la reina y bailes populares gratuitos las noches del 19, 20 y 21 de febrero, habitualmente.

En **Cuajimalpa** los preparativos comienzan el 2 de febrero, con el festejo de la Virgen de la Candelaria. Resuena entre otras actividades la peregrinación guadalupana que desde hace 80 años parte de la diócesis de Toluca, atravesando Cuajimalpa, hasta llegar al Cerro del Tepeyac. Así, los moradores de los pueblos y barrios de esta Alcaldía esperan ansiosos en amanecer del sábado previo al miércoles de ceniza, para cargar “*la portada*” hecha a base de flores y granos que enmarcará la Iglesia de San Pedro Apóstol.

En **Azcapotzalco**, conocido como el Carnaval más joven de la Ciudad de México porque nació en 2010, se ha integrado de grupos como la Comparsa Imperio de Tacuba, los Diablos de Atlachinolli, el Colectivo Yuhmu, la Hormiga Alpina o Mojigangas de Santa Apolonia Tetzcolco, quienes han ayudado a que en el entorno de esa alcaldía este carnaval vaya encontrando poco a poco más pertenencia e identidad.

Otro ejemplo es **Milpa Alta**, donde miles de habitantes de la Alcaldía y las localidades cercanas y pueblos originarios se preparan hasta con seis meses de anticipación para organizar las representaciones del carnaval en San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Pedro Atocpan, San Lorenzo Tlacoyucan, San Salvador Cuauhtenco, Santa Ana Tlacontenco, San Pablo Oztotepec, San Agustín Cuauhtenco, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, y San Juan Tepenahuac, para ejecutar los tradicionales bailes de chinelos y adornar los vistos carros alegóricos.

Y por último, en la Alcaldía de **Iztacalco** donde no puede dejar de mencionarse que en 2019 cumplieron 105 años los carnavales oriundos de esa zona de la Ciudad con indumentarias únicas, ejemplo de creatividad y expresión humana sin igual.

Debe decirse que en todas las Alcaldías, las medidas de seguridad se refuerzan con la presencia de policía, la reducción en el uso de pólvora, la prohibición del uso de armas de fuego y la restricción de venta de bebidas alcohólicas¹.

¹ <https://www.excelsior.com.mx/2012/02/19/comunidad/811601>

Sin embargo estas fiestas no dejan de tener todo su peso histórico y de identidad heredada desde siglos. De lo que se trata es de dejar atrás la rutina y compartir en familia esos momentos, y es que años con año se recrea por los distintos barrios clásicos de la Ciudad una añeja pasión que reafirma que somos indisolubles como seres humanos y nos expresamos en lazos tan fuertes como la música con la fiesta.

Es tan importante el peso de los Carnavales en la Ciudad de México, que según el Financiero Bloomberg, la Ciudad de México fue en 2021 la **Capital de Carnavales**, con **más de 60 festividades y 500 comparsas que llenarán de color, música y gastronomía las calles de las 10 alcaldías.**²

En la misma fuente, el secretario de Turismo capitalino, Carlos Mackinlay **indicó en 2020 que el circuito de carnavales contó con invitados nacionales e internacionales para promover el turismo local, así como el patrimonio y cultura de los Barrios Mágicos.**

Además subrayó durante la presentación de la Cartelera de Carnavales de la Ciudad de México, que además de apoyar a las Alcaldías de Gustavo A. Madero, Xochimilco, Iztacalco, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Milpa Alta, Cuajimalpa y Tláhuac con la difusión de sus festividades, también darán cursos de capacitación a los participantes para que puedan financiar sus actos.

B) Del marco normativo que vela por las acciones y actividades que conforman el patrimonio de la Ciudad de México.

La **Constitución Política de la Ciudad de México**, específicamente el artículo 18, intitulada, El Patrimonio de la Ciudad, contempla tres apartados; a saber:

- A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.
- B. Patrimonio de la Humanidad en la Ciudad
- C. Del Registro de la memoria oral histórica de la Ciudad de México.

Es el apartado A, del artículo indicado donde se expresan los pasos y actividades para que ese patrimonio obtenga su declaratoria respectiva y su permanencia y tradición según se lee en sus numerales. Cito.

1. La Ciudad de México garantizará la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión y enriquecimiento del patrimonio mediante las leyes que para tal efecto emita el Congreso de la Ciudad, en concordancia y puntual observancia de las leyes federales y los instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.

² <https://www.elfinanciero.com.mx/viajes/estos-son-los-carnavales-de-la-cdmx-que-ienes-que-ver/>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



2. El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.

Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.

Para la recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano territorial y otros bienes culturales en uso y ocupación de particulares, se estará a lo previsto en las leyes de la materia.

(REFORMADO G.O. CDMX 26 DE JULIO DE 2019)

3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.

4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

5. En la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y las demás actividades relativas al patrimonio, el Gobierno de la Ciudad promoverá y apoyará la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo, quedará sujeto a las sanciones establecidas en la ley.

A efecto de **articular lo señalado en la Constitución de la Ciudad, el 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.**

Este marco normativo específico señala en su artículo 2, **que se considera Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social y requieren ser resguardados.**

En el cuerpo de esa ley se distribuyen actividades específicas al Poder Ejecutivo local, quien emite la Declaratoria respectiva, a la Secretaría de Cultura y a las Alcaldías, a efecto de que estas últimas identifiquen y realicen un registro de las actividades afectas al patrimonio Cultural, Natural y Biocultural en su demarcación territorial (**artículo 17**).

Así también coadyuvar con las dependencias del Gobierno de la Ciudad, especialmente **con la Secretaría de Cultura, para que se registre dicho patrimonio para su difusión en la Plataforma Digital correspondiente.**

Por su parte, la Secretaría de Cultura en el **Artículo 10** de ese cuerpo normativo es quien, entre otras cosas, coadyuva con la Jefatura de Gobierno para ejecutar acciones de salvaguarda del patrimonio cultural y biocultural de la Ciudad.

Dada la relevancia, se reproduce lo indicado en los artículos 51 y 52 de la Ley **Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México:**

Artículo 51. Las Declaratorias, objeto de esta Ley, son instrumentos jurídicos que tienen como fin, garantizar la salvaguardia de aquellos bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México.

Artículo 52. Las Declaratorias, podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad; así como, en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad y se clasificarán para su expedición, conforme a lo siguiente:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



*I. Declaratorias de **Interés para la Ciudad**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno, cuyo ámbito de aplicación corresponde a todo el territorio de la Ciudad de México.*

*II. Declaratorias de **Interés Regional**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con dos o más Alcaldías, cuyo ámbito de aplicación, corresponde a los límites territoriales de las Alcaldías involucradas; y*

*III. De **Interés para la Alcaldía**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con una Alcaldía, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los límites territoriales de la Alcaldía involucrada.*

Fin de cita.

Señalar también lo importante que resulta la **Ley de Fomento Cultural**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **16 de febrero de 2021**; en quien recae la descripción de las acciones de apoyo al sector cultural de la ciudad.

Específicamente, este marco normativo complementario aterriza aún más la protección de la que se habla y pretende con la Ley de Patrimonio Cultural, y establece en su artículo 1, que **tiene por objeto regular las acciones de fomento, desarrollo y protección de la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad de México.**

Así también, en su artículo 4, fracción II, establece que se entenderá por **Actividades, bienes y servicios culturales**: se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, **encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.**

En el mismo artículo, pero en la fracción XVIII, señala expresamente lo que se considerará **Patrimonio cultural: creaciones culturales, materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.**

Es en este marco normativo complementario, específicamente en el **artículo 17** se establece claramente que a la Secretaría de Cultura le corresponde, entre otras cosas, **Elaborar proyectos de Declaratoria de Patrimonio Cultural material o inmaterial para su expedición por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, así como los planes de manejo y salvaguarda en los términos de la legislación respectiva.**

Por último, es de recordar que el **Plan provisional de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, contempla 5 ejes** que rigen su política y administración.

- ✓ Igualdad y Derechos
- ✓ Ciudad Sustentable



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

- ✓ Más y Mejor Movilidad
- ✓ Cero Agresión y Más Seguridad
- ✓ **Ciudad de México, Capital Cultural de América**
- ✓ Ciencia, Innovación y Transparencia

Es inminente que según el marco normativo revisado y derivado de la obligación constitucional de construir el patrimonio cultural, natural y biocultural en la Ciudad de México, las recientes promulgaciones de normas reglamentarias y complementarias relacionadas **brindan ya el marco normativo necesario para que, actividades humanas intangibles como los carnavales sean objeto de una declaratoria de patrimonio cultural, natural y biocultural, que los invista de su valor inmaterial e intangible para la humanidad.**

Por último señalar como antecedente también **que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, Claudia Sheinbaum Pardo, al realizar la toma de protesta de su gabinete, en el Teatro de la Ciudad Esperanza Iris, el 5 de diciembre de 2018, indicó que **su acción número 89 sería....cito.**

89. *Se fortalecerán colectivos culturales, becas a promotores culturales. Quisiera mencionar algunos festivales a partir de 2019: Festival de mujeres en Libertad; Diálogos con la Ciencia; Festival Todo teatro; Festival de la Danza; Festival de Ritmos Mestizo Musical; Noche de Primavera que se hermanará con la noche blanca de París; Celebremos la Tierra; Unión y Diversidad; Festival de cine y documental, Feria Internacional del Libro y ciudad lectora; Día de Muertos; **Carnaval de la Ciudad** y Culturas indígenas.*

En este orden de ideas, es de valorar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que según la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial se **refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.**

SEGUNDO. Es obligación de las y los diputados de este Congreso **velar por la permanencia de la cultura como un elemento de expresión humana inmaterial e intangible del desarrollo de las y los habitantes de la Ciudad.**

TERCERO. Que según la información obtenida, los carnavales son una expresión humana que **mantiene vivas las tradiciones y los principios originarios en diversas regiones de la Ciudad y que las más de 60 festividades y 500 comparsas que llenarán de color, música y gastronomía las calles de 9 alcaldías, sostienen económicamente a más de 3 mil familias capitalinas.**

CUARTO.- Que los carnavales fomentan el turismo, y con ello **se detona también una economía doméstica sólida, solo después de algunos estados del país en este rubro.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

QUINTO.- Que el marco normativo vigente es resultado de muchos esfuerzos y acercamientos ente gobierno y sectores que sienten la necesidad de trascender en sus usos y costumbres porque de generación en generación han realizado **actividades humanas intangibles que han dado identidad a la ciudad.**

SEXTO.- Que son los carnavales una de esas expresiones humanas que cumplen con los requerimientos y exigencias de nuestro marco normativo para lograr por fin, la merecida declaratoria de patrimonio cultural, natural y biocultural, que los invista de su valor inmaterial e intangible para la humanidad.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS 59 CARNAVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE REALIZAN EN 9 DE SUS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días de febrero de 2022.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**Dip. Mónica Fernández César
Vicecoordinadora**